

julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA. Financiación.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, con objeto de que se alcancen los objetivos descritos en el presente convenio, aportará a la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria CINCO MIL EUROS (5.000 €), como subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.494N.485 del Presupuesto de gastos del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo para 2026.

TERCERA. Pago de la subvención.

La subvención del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo se hará mediante un pago único anticipado, sin necesidad de garantías previas, tras la firma del presente convenio.

CUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones.

La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. Acciones a desarrollar por la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria.

La subvención que se concede se podrá destinar a las siguientes actividades:

Actividad	Tipo de actividad	Objetivos/Contenidos	Calendario
Curso sobre Soporte Vital Básico y Desfibriladores semiautomáticos.	Curso	Desarrollar los conocimientos básicos, actitudes y habilidades necesarias a los alumnos, para realizar una atención de parada cardiaca hasta que lleguen los servicios sanitarios.	2026
Actualización de la normativa en seguridad en máquinas: "Reglamento UE 2023/1230, ISO 13855 e ISO 10218"	Jornada técnica abierta	Proporcionar a los asistentes: • Una comprensión clara y actualizada de los cambios normativos. • Criterios prácticos para evaluar el impacto de estas novedades en sus máquinas y procesos.	Febrero 2026

Firma 1: 24/07/2026 - ENRIQUE RODRIGUEZ PACHON - ASOCIACION DE TECNICOS SUPERIORES
EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DE CANTABRIA ATSPRLC(G39451372)
ASOCIACION DE TECNICOS SUPERIORES EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DE
CANTABRIA ATSPRLC

Firma 2: **24/07/2026 - ANA MARIA GONZALEZ PESCADOR**
DIRECTORA ICASST - DIRECCION DEL ICASST



		• Herramientas para adaptar sus instalaciones cumpliendo con los requisitos legales y garantizando altos niveles de seguridad.	
Jornada sobre "La Psicociología en la era digital".	Jornada Técnica abierta	• Dominar los criterios de selección entre las principales metodologías según tipo de empresa y contexto • Conocer estrategias probadas para incrementar la participación en evaluaciones psicosociales. • Aprender a transformar resultados técnicos en planes de acción viables.	Mayo 2026
Jornada sobre Estrategia y realización de mediciones higiénicas.	Jornada Técnica abierta	• Explicar los pasos a seguir para establecer una correcta estrategia de medición de contaminantes ambientales en los puestos de trabajo de forma práctica • Explicar las normas de aplicación en cada caso.	Segundo semestre 2026
Taller sobre desarrollo de habilidades personales y profesionales para el desempeño de la PRL	Taller participativo	Promover el desarrollo de competencias personales de los técnicos de PRL para una mejora en su desempeño profesional.	Segundo semestre 2026
Promoción de la Prevención de Riesgos Laborales.	Colaboración, difusión y apoyo	Divulgar la PRL mediante la edición de artículos técnicos en publicaciones, publinreportajes, "flyers", páginas web, mailing, etc., y mediante la subvención del coste de matrículas e inscripciones a cursos y eventos.	2026
Jornada sobre las actividades y actuación de las Administraciones públicas y otras instituciones competentes en PRL..	Jornada abierta en modalidad de mesa redonda	Debatir las actividades y actuaciones de las diferentes administraciones públicas (ITSS, ICASST) y otras instituciones (ámbito jurídico) competentes en materia de PRL	Segundo semestre 2026
Jornada sobre Salud y Bienestar de los trabajadores y empresas saludables	Jornada Técnica / Taller	Desarrollar pautas que permitan aplicaciones más eficaces y eficientes de la ergonomía y psicociología en las organizaciones.	Segundo semestre 2026
Colaboración y participación en programas de seguridad vial laboral y planes de movilidad sostenibles para el trabajo.	Colaboración, difusión y apoyo	Colaborar en el marco de proyectos e iniciativas organizados por la DGT, ICASST y otras instituciones, que tengan por finalidad promover la seguridad vial, planes de movilidad y prevención de accidentes "in itinere" y en misión.	2026
Difusión de actividades del ICASST y sus colaboradores	Colaboración, difusión y apoyo	Difundir mediante publicación en páginas web, mailing, RR.SS., etc., de las actividades organizadas por el ICASST y sus colaboradores a través de correo electrónico y página web de la Asociación.	2026
Charlas, conferencia y seminarios sobre PRL en centros educativos y otras instituciones	Jornadas educativas	Dar a conocer las bases de la Prevención de riesgos laborales y focalizar en materias concretas de esta disciplina	2026
Material promocional	Colaboración, difusión y apoyo	Aportar material complementario en jornadas, cursos etc., (cuadernos, bolígrafos, y otros elementos necesarios)	2026

La parte de los costes derivados de estas actividades que no cubra la subvención del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá ser financiada por la propia beneficiaria.

Firma 1: 24/07/2026 - ENRIQUE RODRIGUEZ PACHON - ASOCIACION DE TECNICOS SUPERIORES
EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DE CANTABRIA ATSPRLC(G39451372)
ASOCIACION DE TECNICOS SUPERIORES EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DE
CANTABRIA ATSPRLC

Firma 2: 24/07/2026 - ANA MARIA GONZALEZ PESCADOR
DIRECTORA ICASST - DIRECCION DEL ICASST



No obstante lo anterior, en el supuesto de que algunas de las actividades no pudieran llegar a celebrarse, será posible sustituirlas por otras de similares características, mediante comunicación al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deberá aprobar la propuesta que presente la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria antes de que finalice el periodo subvencionable establecido en este convenio; la resolución que se dicte podrá retrotraer sus efectos siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Así mismo, la modificación que se produzca en las fechas previstas, será comunicada al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

SEXTA. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y entre otros, los siguientes:

- a) Gastos derivados de la organización y celebración de cursos, jornadas y talleres:
 - Retribución y atención a ponentes.
 - Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de ponentes. Estos gastos se admitirán siempre que se acredite suficientemente la estricta necesidad de los mismos, debiéndose aplicar las cuantías reguladas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en cuantía máxima correspondiente al Grupo 2.
 - Alquiler de espacios.
 - Material formativo y divulgativo.
- b) Gastos derivados de la subcontratación de las actividades subvencionables.
- c) Gastos de difusión, colaboración y apoyo a los proyectos promovidos por el ICASST.
- d) Gastos derivados de la difusión y publicidad de las actividades programadas, en una cuantía que no supere el **5 por 100** del importe total de la subvención.

2. Se considerarán gastos subvencionables en el marco de este convenio los de carácter corriente que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, sin que puedan superar el **10 por 100** de la subvención aprobada y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.



4. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada es el comprendido entre el **1 de enero a 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. Obligaciones de la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria.

1. La Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria asume por su condición de beneficiaria las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y las previstas en el presente convenio. En particular, estará obligada a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Identificar convenientemente en los centros de trabajo, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria.

c) Justificar ante el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en este convenio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento.



f) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Facilitar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y no aplicados a la finalidad prevista.

2. La beneficiaria deberá cumplir las obligaciones en materia de transparencia pública. En particular, lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.

OCTAVA. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria podrá subcontratar **hasta un 100 por 100** de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

NOVENA. Justificación.

1. La Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria deberá presentar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo una cuenta justificativa, que comprenderá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. La cuenta justificativa comprenderá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, al menos:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (según anexo).



- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos de la actividad. La fecha de las facturas deberá estar comprendida dentro del periodo de ejecución y justificación del proyecto.
- Los justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por la beneficiaria dentro del plazo de ejecución subvencionable y de su justificación.
- Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionables.
- Evidencias de la realización de las actividades subvencionadas, mediante la aportación de informes de los cursos, jornadas y talleres realizados, dossier fotográfico, dossier de publicaciones en redes sociales y en portal Web propio o ejemplares de materiales divulgativos o formativos creados.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el **15 de marzo de 2027**.

DÉCIMA. Seguimiento y comprobación de la subvención.

1. Con el fin de que el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo pueda realizar el seguimiento y análisis de eficacia de la acción fomentada, la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria tendrá que informar, entre otros, de los siguientes indicadores:

- Número de cursos, talleres y jornadas técnicas
- Número de asistentes a cursos, talleres y jornadas técnicas
- Número de actividades de difusión y divulgación

2. El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin, la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

UNDÉCIMA. Revocación y reintegro de cantidades percibidas. Régimen sancionador.



Enrique Rodríguez Pachón.

Entidad Beneficiaria: _____ NIF: _____

Cod. BDNS: _____ Importe subvención: _____

Importe justificado: _____

Importe sin justificar _____

[illegible]

Firma 1: 24/07/2026 - ENRIQUE RODRIGUEZ PACHON - ASOCIACION DE TECNICOS SUPERIORES EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DE CANTABRIA
ATSPRLC(G39451372)
ASOCIACION DE TECNICOS SUPERIORES EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DE CANTABRIA ATSPRLC
Firma 2: 24/07/2026 - ANA MARIA GONZALEZ PESCADOR
DIRECTORA ICASST - DIRECCION DEL ICASST

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)

